



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 08 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2388232, que contiene el Oficio Nº 796-2022-DIRESA-L-RSCY-OSAI, la Directora (e) de la Oficina de Salud Integral, a través del Oficio Nº 0174-2022-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OSAI-EVN solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Semana de la Lactancia Materna de la Red de Salud Cañete – Yauyos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Directora (e) de la Oficina de Salud Integral, a través del Oficio Nº 0174-2022-DIRESA-SBS- CAÑETE YAUYOS-OSAI-EVN solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Semana de la Lactancia Materna de la Red de Salud Cañete – Yauyos";

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, de conformidad con los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, dispone que la salud, es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover la protección de la salud. La prevención de servicios de salud, es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en su Artículo 10 de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas; la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, la Ley Nº 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, se establece que en adelante la referida implementación se llevará a cabo no sólo en las instituciones del sector público sino también en las del sector privado, entendiéndose que para los efectos de dicha ley el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM prevé las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciéndose en los incisos 6.2 y 6.4 del numeral 6) del artículo 2, en materia de inclusión, que es política nacional de obligatorio cumplimiento, entre otros, desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad, así como garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 08 SEP. 2022



Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA aprobó la "Directiva Administrativa N° 201- MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño," la cual tiene como finalidad Establecer los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, y como objetivo específico de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 813-2021-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 30.DIC.2021; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yaúyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo "Semana de la Lactancia Materna en la Red de Salud Cañete Yaúyos", el mismo que consta de (15) páginas que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Coordinadora el cumplimiento del Plan, así como su seguimiento, evaluación y supervisión.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yaúyos. (www.drscycy.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
M^{re} PRETUT LUIS BERNARDO LARA
C.M.P. 31067
Director Ejecutivo

RLM/INV/DIAD/D
DISTRIBUCIÓN:
() Dirección Ejecutiva
() Oficina de Administración
() Oficina de Control Institucional
() Asesoría Legal
() Oficina de Salud Integral
() Portal Institucional
() Archivo